

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACTA No. 212

CALI (VALLE), 19 de Octubre de 2020

Radicación: **76001-31-05-003-2019-00452-00**

Inicio: 08:30 AM Finaliza: 08:42AM

DTE: **NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA**
DDO: **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: YENNY LORENA IDROBO LUNA

Demandante: NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA

Apoderado de la parte demandante: OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS

Representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA: MARIA TERESA MORRIONES ROBAYO

Apoderado Demandado AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA: CARLOS MARIO CLARO MARIN

Representante legal de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.: LINA MARÍA ANGULO GALLEGO

APODERADO DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.: MAURICIO LONDOÑO URIBE

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 355

PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRÁMITE

ETAPA	HORA	AUTO	DECISION	RECURSO
CONCILIACIÓN	08:30 AM		FRACASADA	
EXCEPCIONES PREVIAS	08:31 AM	2344		SIN RECURSO
SANEAMIENTO	08:32 AM		TODO SE AJUSTA A DERECHO	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	08:33 AM		tiene derecho el demandante al reconocimiento de la pensión de invalidez? ¿Tiene derecho al pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993? ¿En el evento de asistirle el derecho pensional a la demandante, a cargo de cual entidad se encuentra la obligación	

			del reconocimiento pensional?	
			<p><u>PRUEBAS PARTE DEMANDANTE</u> DOCUMENTALES: Folios 12 al 116 del expediente virtual procesal.</p> <p><u>PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA</u> <u>SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. DOCUMENTALES.</u> Folio 283 A 419</p> <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> Al demandante y al representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.</p> <p><u>CONTRADICCION DE DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA PARTE ACTORA:</u> se escuchara al Dr. Jaime Pombo Penagos.</p> <p><u>PRUEBAS DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A</u> DOCUMENTALES. Folio 31 Y 39 INTERROGATORIO DE PARTE, al demandante.</p> <p><u>CONTRADICCION DE DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA PARTE ACTORA:</u> se escuchara al Dr. Jaime Pombo Penagos.</p> <p>PRUEBA PERICIAL: se ordenara que nuevamente sea calificado el demandante a efectos de determinar la PCL, origen y fecha de estructuración.</p> <p>Para ello el despacho ordena a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para que designe una sala diferente a la que ya valoró al demandante a efectos de que realice una nueva valoración en la que se indique el porcentaje de PCL del demandante, estableciendo el origen de la misma y la fecha de estructuración, respecto de las patologías que padece la demandante y que han sido objeto de estudio por dicha junta. Cuyo costo estará a cargo de quien solicito la prueba <u>AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.,</u> por lo tanto se le confiere un término perentorio de 5 días hábiles para que cancele las expensas que requiera la Junta regional de Calificación de Invalidez del valle del Cauca so pena de considerar desistida la prueba</p>	
DECRETO	DE	08:38 AM	2345	<p>SEGUNDO: NEGAR la prueba testimonial solicitada por <u>AXA</u> SIN RECURSOS</p>

		<p>COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a la abogada Jasmín González Jurado, al considerar que no es necesaria para los fines establecidos en el litigio que nos ocupa</p>
--	--	--

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA N°. 356

(SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE: PRACTICA DE PRUEBAS)

ETAPA	HORA	AUTO INT N°.	DECISIÓN	RECURSO
PRACTICA DE PRUEBAS	08:39 AM		DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE	
CIERRA DEBATE PROBATORIO	08:40 AM	2346		SIN RECURSOS QUEDA EJECUTORIADA
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	08:42 AM		PRESENTA ALEGATOS LAS PARTES	

Se suspende la diligencia y se está a la espera del dictamen que rinda la Junta regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, una vez se remita el mismo, se procederá a fijar fecha para la 2 audiencia de trámite y juzgamiento Siendo las 08:42 AM se da por terminada la presente audiencia siendo presidida por la señora JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.



YENNY LORENA IDROBO LUNA
JUEZ



IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA

JHRB

76001-31-05-003-2019-00452-00